



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Viernes 28 de marzo	Número 60

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Miranda de Ebro núm. 2. 464/2007. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo de la empresa «EDB, S.A.».* Págs. 2 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 12.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 12 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 16 y 17.
- MINISTERIO DE FOMENTO.
Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Págs. 17 y 18.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Secretaría General. Pág. 18.
Lerma. Pág. 18.
Mahamud. Pág. 18.
Condado de Treviño. Págs. 18 y 19.
Berzosa de Bureba. Pág. 19.
Valle de Mena. Pág. 19.
Ameyugo. Págs. 19 y 20.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. *Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución del parque eólico «Fuente Vaín» en el término municipal de Carcedo de Burgos.* Pág. 20.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 20 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 23.
Melgar de Fernamental. *Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas calificadas como bien de propios para cultivo agrícola.* Págs. 23 y 24.
Miranda de Ebro. Pág. 24.
Salas de los Infantes. *Anulación de publicación.* Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.
Quintanilla del Monte en Juarros. Pág. 23.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 464/2007.

Doña Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 464/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 193/2007.

Juicio de faltas número 464/2007.

Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 22 de noviembre de 2007. Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 407/07, seguido por falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante don Juan Alfredo López Román, y parte denunciada don Dorin Borka y doña Camelia-Estefanía Filip.

Fallo. – Que debo absorber y absuelvo a don Dorin Borka y doña Camelia-Estefanía Filip, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Dorin Borka y doña Camelia-Estefanía Filip, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 4 de marzo de 2008. – La Secretario, Ramona González Abín.

200802075/2113. – 56,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 4 de marzo de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa «EDB, S.A.». Código Convenio 0900232.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa «EDB, S.A.», suscrito por la representación empresarial y Comité de Empresa, el día 27 de febrero de 2008 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 29 de febrero de 2008.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997

de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 23 de enero de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200801950/1974. – 1.800,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE EDB, S.A., PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto y ámbito funcional.

El presente convenio regula las relaciones entre la empresa y sus trabajadores siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes, en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las disposiciones legales reguladoras de esta materia y con los ámbitos que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 2. – Ambito territorial.

Este convenio colectivo será de aplicación en el centro de trabajo que la empresa EDB, S.A., tiene en Quintanilla Sobresierra (Páramo de Masa-Burgos).

Siendo de aplicación a las empresas que están ubicadas en este mismo centro de trabajo (SDP y EXPAL).

Artículo 3. – Ambito personal.

El convenio afectará a todos los trabajadores del referido centro de trabajo, incluido en el ámbito territorial, excepto Consejeros y personal de Alta Dirección.

El personal perteneciente a la llamada nómina TD no estará afectado, en ningún caso, por los efectos económicos del convenio. No obstante, aquellos trabajadores miembros de dicha nómina que deseen acogerse al presente convenio colectivo a todos los efectos, incluso los económicos, podrán hacerlo mediante solicitud dirigida a la Dirección de la Empresa. Dicha solicitud implicará la aceptación por parte del interesado de que su remuneración se ajuste en sus conceptos a la estructura salarial que para el personal de convenio exista en el centro de trabajo donde presta sus servicios, sin que ello suponga ninguna variación en su remuneración por jornada ordinaria en su conjunto y cómputo anual. Igualmente, dicha solicitud significará la renuncia a todos los derechos y prerrogativas que en cada momento pueda determinar la pertenencia a la nómina TD.

Si el trabajador interesado efectuase su solicitud con anterioridad a serle comunicado por la Dirección el incremento salarial que pudiera corresponderle como miembro de la llamada nómina TD, se le aplicará el incremento salarial acordado; en caso contrario, se le aplicará el incremento que le hubiera comunicado la Dirección.

Artículo 4. – Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2007 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2009, en que se extinguirá sin necesidad de preaviso por ninguna de las dos partes, salvo que en alguna materia se establezca otra duración de forma expresa.

Concluida la vigencia, el convenio se entenderá denunciado automáticamente sin necesidad de preaviso, iniciándose la negociación del próximo convenio colectivo a la mayor brevedad posible, y en todo caso en la fecha concreta que determine

la Comisión Mixta a que se refiere la disposición final de este convenio.

Artículo 5. – Vinculación a la totalidad.

Todas las estipulaciones contenidas en el presente convenio tienen una expresa correlación entre sí, por lo que su interpretación y aplicación sólo podrá realizarse de forma global y conjunta y no aisladamente, y suponen un todo orgánico e indivisible.

Por ello, si la autoridad competente, ya sea administrativa o judicial, modificase, derogase, alterase o no aprobase alguna de las estipulaciones aquí establecidas y este hecho desvirtuara manifiestamente el contenido del convenio, a juicio de cualquiera de sus partes, quedará sin eficacia la totalidad del mismo, que deberá ser considerado de nuevo por los firmantes.

Artículo 6. – Compensación y absorción.

Las mejores condiciones procedentes de normas laborales establecidas legal y reglamentariamente o por convenio colectivo de ámbito superior a éste, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en su conjunto y cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas en las cláusulas de este convenio.

Artículo 7. – Garantías personales.

Se respetarán, a título exclusivamente individual, aquellas condiciones superiores a las pactadas en el presente convenio, siempre y cuando no hayan sido expresamente modificadas en el texto del mismo.

Artículo 8. – Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo, conforme a la legislación vigente es facultad de la Dirección de la Empresa.

Todo trabajador que sea designado para un puesto de trabajo desconocido para él, dispondrá de la necesaria formación que garantice la realización de su trabajo en las condiciones de seguridad, calidad y producción requeridas.

CAPITULO I. – CONTRATACION, MOVILIDAD FUNCIONAL Y FORMACION

Artículo 9. – Contratación.

La contratación de personal es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa pudiendo utilizar, al efecto, cuantas modalidades de contratación contemple en cada momento la legislación laboral vigente, informando a la representación de los trabajadores del Centro de Trabajo cuando haya que cubrir una o varias vacantes, tanto de las características del puesto, como de los criterios de selección que se van a emplear y de la modalidad de contratación que se va a utilizar.

Con independencia de la modalidad contractual que se utilice en función de las necesidades de cada caso todo trabajador de nuevo ingreso que se incorpore a cualquiera de las empresas recibirá la formación necesaria tanto técnica como de prevención de riesgos y salud laboral, que exijan las características del puesto a ocupar.

En consecuencia con lo anterior y dadas las características específicas de los procesos y productos a manipular, todo trabajador de nuevo ingreso ingresará en las empresas con la categoría profesional de peón de menos de un año, manteniéndose en dicha categoría hasta que tenga la experiencia necesaria, que se estipula en un año de trabajo efectivo y pasará a peón de más de un año, una vez transcurrido un año en citada categoría pasará a Ayudante Especialista 1.^a, una vez transcurrido un año en esta nueva categoría pasará a Ayudante Especialista 2.^a.

Mientras el trabajador ocupe cualquiera de las categorías anteriores continuará adquiriendo el grado de experiencia y destreza necesarios para obtener la capacitación profesional que le permita consolidar dichas categorías.

Artículo 10. – Periodo de prueba.

La Dirección podrá concertar por escrito un periodo de prueba que, en ningún caso, excederá de seis meses para los técnicos titulados ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados cuya duración máxima será de quince días laborables.

Artículo 11. – Ceses del personal.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa estarán obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección del Centro, cumpliendo los siguientes preavisos:

Técnicos: Dos meses.

Empleados: Un mes.

Obreros y subalternos: Quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de esta obligación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación el importe del salario correspondiente al día o días de retraso en la comunicación del preaviso.

Artículo 12. – Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa responderá a necesidades productivas u organizativas y se desarrollará por el tiempo imprescindible que exijan aquéllas.

Cuando la movilidad funcional requiera destinar a cualquier trabajador a puestos de categoría superior, tendrá derecho a percibir el salario y demás complementos correspondientes a dichos puestos, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cesen las circunstancias que motivaron el cambio y con la percepción de su retribución conforme a los valores de origen.

El periodo de ocupación de un puesto de categoría superior no deberá tener una duración que sobrepase los 60 días ininterrumpidos o 90 interrumpidos en un año natural. Cuando se prorrogue durante más tiempo del señalado se considerará que existe vacante y se procederá a su cobertura de acuerdo con los criterios que se expresan en este artículo.

Constituye una excepción a este supuesto, el desempeño de puestos de superior categoría motivado por causa de enfermedad, accidente laboral, licencias, excedencias así como los derivados por las necesidades organizativas y/o productivas que exijan aquellos pedidos que por su singularidad o carácter extraordinario impliquen la movilidad de trabajadores bien dentro de su sección bien entre distintas secciones.

En estos casos, no procederá la consolidación de la categoría profesional que correspondería a los puestos desempeñados a la finalización de las funciones desarrolladas, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido.

La designación específica de trabajadores como Jefes de Equipo, dentro de las circunstancias expresadas, corresponderá a la Dirección en base a criterios tales como la cualificación profesional, la formación, el tiempo de permanencia en la empresa y los informes que obren en su poder, y conllevará durante su desarrollo el abono de un complemento específico en cuantía de 25,93 euros brutos/día incrementando el I.P.C. correspondiente más 0,5% a los años 2007, 2008 y 2009.

Todas las vacantes de puestos que no sean de confianza o que impliquen mando o jefatura, que serán de libre designación por la empresa, serán cubiertas por concurso-oposición entre el personal fijo de la plantilla.

Las convocatorias se darán a conocer en los tablones de anuncios con un mes de antelación y deberán contener:

- Vacantes o puestos a cubrir con sus categorías respectivas.
- Fecha/s de los exámenes.
- Programa y valoración.

El Tribunal Calificador estará compuesto por dos personas designadas por la Dirección de la Empresa y dos representantes nombrados por el Comité de Empresa. Una de las personas

designadas por la Dirección actuará de Secretario y redactará tres alternativas de pruebas que, en sobre cerrado, se presentarán a los que opten a las vacantes quienes elegirán una de ellas, que será la que se desarrolle.

Celebradas las pruebas, se darán a conocer los resultados a los opositores. Si el número de candidatos declarados aptos excediera del número de vacantes se adjudicará el puesto vacante al que hubiese obtenido mayor puntuación, quedando los restantes como reservas. A este respecto, se conviene que la validez de la prueba será de un año.

La antigüedad, que deberá computarse siempre como un factor más, puntuará sobre la calificación máxima de la prueba con un porcentaje equivalente al 1,2% por cada año de antigüedad en nómina y con el límite de diez años.

En caso de no superar las pruebas ningún concursante fijo de la plantilla, la empresa podrá optar por cubrir la vacante con personal eventual, si existiera y, por último, con personal ajeno.

Artículo 13. – *Formación.*

La formación constituye un valor estratégico ante los procesos de cambio económico, tecnológico y social en el que estamos inmersos. El desarrollo de los procesos productivos de la empresa depende, en gran medida, de la cualificación profesional de su plantilla. Además, la fuerte competencia de los sectores en los que se desenvuelve, exige dar gran importancia a la formación como inversión de futuro.

En consecuencia, las partes firmantes del presente convenio, conscientes de la necesidad de fomentar e intensificar las acciones formativas en el seno de la empresa, con el fin de elevar al máximo posible los niveles de competencia técnica y profesional del conjunto de sus trabajadores de acuerdo con el requerimiento de los respectivos puestos de trabajo, acuerdan y convienen los siguientes compromisos, en la seguridad de que su adecuado desarrollo contribuirá a la mejora de la competitividad de la empresa y a la empleabilidad de los trabajadores.

a) Política de formación:

La política de formación debe proporcionar a los trabajadores un mayor nivel de cualificación, necesaria no ya sólo para promover su desarrollo profesional, sino también para contribuir a la eficacia económica de la empresa, mejorando su actual nivel de competitividad.

La Dirección de la Empresa tiene establecido entre sus objetivos la mejora continuada de los niveles formativos de los recursos humanos empleados, a través de Planes de Formación, ajustados a las necesidades de los puestos de trabajo y a las posibilidades económicas de las empresas en cada momento.

Las partes firmantes consideran, asimismo, que la empresa debe mejorar la formación de la plantilla, debiendo, por su parte, colaborar los trabajadores en el aprovechamiento integral de los recursos de todo tipo empleados en cada acción formativa.

En consecuencia, la política de formación de la empresa estará basada en los siguientes puntos básicos:

1. La Dirección, con la participación y colaboración de los Representantes de los Trabajadores, fomentará, dentro de sus posibilidades, acciones formativas de calidad destinadas a los recursos humanos empleados en la empresa.

2. El objeto de toda acción formativa vendrá determinado por el diagnóstico o las necesidades de formación detectadas en los puestos que se desempeñan o que puedan desempeñarse en el futuro.

3. Los Representantes de los Trabajadores, a través de los Coordinadores Sindicales Estatales, podrán proponer las acciones formativas que consideren oportunas para el mejor desempeño por los trabajadores de los puestos de trabajo asignados, antes de la elaboración del Plan General de Formación de la Empresa, que incluirá tanto las acciones susceptibles de obtener algún tipo de subvención, como las que no lo sean. A tal fin,

la Dirección y los Coordinadores Sindicales Estatales celebrarán una reunión previa a la culminación de dicho Plan.

4. La Dirección de las Empresas, en función de las necesidades de formación detectadas en los diferentes Centros de Trabajo, elaborará un Plan Anual de Formación para el conjunto de ellas, que será presentado ante los Coordinadores Sindicales Estatales.

5. Las Direcciones de cada Centro de Trabajo aplicarán y desarrollarán dicho Plan en el ámbito de su competencia.

6. Es obligación de todo trabajador incluido en una acción formativa aprovechar al máximo los recursos que en él se están empleando, con especial hincapié en lo referente a acciones formativas sobre Prevención de Riesgos Laborales.

7. El aprovechamiento de la formación será un factor a considerar en las promociones, cambios de puesto, traslados y otras acciones similares que requieran determinadas aptitudes y conocimientos.

8. Cuando algún trabajador haya recibido cursos de formación a cargo de la empresa en un oficio o especialidad técnica, estará obligado a permanecer en la misma por un plazo de dos años. Si causara baja antes de finalizar este periodo, deberá compensar a la empresa por los gastos causados durante dicho curso o cursos, deducida la subvención recibida, en su caso, cuando conste por escrito.

Asimismo, los periodos de preaviso quedarán aumentados automáticamente en todos los casos y categorías hasta seis meses, cuando se trate de trabajadores que quieran causar baja voluntaria antes de transcurridos dos años desde su asistencia a los cursos de formación citados a cargo de la empresa.

9. Con periodicidad trimestral, la Dirección informará periódicamente a sus Delegados Sindicales y en las reuniones de los Comités de Empresa, sobre la evolución y perspectivas del Plan de Formación del Centro de Trabajo, de conformidad con el contenido mínimo que a continuación se señala:

9.1. Información general de las acciones formativas llevadas a cabo, especificando: Departamento, número de personas, número de horas del curso y número de horas totales. Igualmente respecto del personal de convenio colectivo se entregará confidencialmente al Comité de Empresa la información nominal de los asistentes.

9.2. Información por áreas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo b) de este artículo, especificando las horas empleadas en cada una de ellas por meses y acumulado.

Toda esta información, que se facilitará trimestralmente, debe referirse a lo realizado en el trimestre inmediatamente anterior, con especificación de las características de las acciones, objetivos pretendidos, posibles incidencias y, asimismo, cualquier otro aspecto cualitativo que pueda ser de interés, haciendo especial hincapié en la formación ocupacional.

También se informará de las previsiones de formación más sobresalientes para el trimestre siguiente.

10. Los Coordinadores Sindicales Estatales recibirán periódicamente información detallada sobre la marcha del Plan General de Formación en la Empresa.

Para cumplir con los anteriores objetivos se hace necesario aprovechar al máximo los recursos disponibles, e incluso incrementarlos y gestionarlos de forma razonable, sobre la base de las necesidades reales de formación existentes en la empresa.

b) Programas de formación:

Los programas a integrar en los Planes de Formación, sean de ámbito general o de Centro de Trabajo, podrán cubrir esencialmente las siguientes áreas:

- Gestión.
- Mando.

- Administrativa.
- Informática.
- Introducción al puesto.
- Operativa y especialización.
- Calidad.
- Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente.
- Idiomas.

c) Gestión del conocimiento:

Con la finalidad de incorporar al expediente personal los conocimientos adquiridos, bien a través de la formación impartida mediante el Plan Anual o por acciones individuales, el trabajador enviará copia de los certificados o títulos adquiridos al Departamento de Administración de Personal del Centro de Trabajo.

Dicha información podrá ser tenida en cuenta de cara a posibles promociones.

d) Sistemas formativos:

La Dirección podrá utilizar, para lograr la mayor eficacia de las acciones formativas programadas, los sistemas más adecuados para cada acción o colectivo (presencial, on-line, multimedia, etc.).

CAPITULO II. – JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 14. – *Jornada laboral.*

La jornada de trabajo anual se fija en 1.712 horas efectivas y de presencia, distribuyéndose de acuerdo con lo establecido en el calendario laboral, en el cual se habilitarán 219 días equivalentes a 40 horas más de las que constituyen la jornada anual máxima pactada para los años 2007, 2008 y 2009.

Esta medida implicará que teniendo 219 días de fábrica abierta cada trabajador podrá disfrutar cinco días de libre disposición durante el año natural previa comunicación al Departamento de Personal, cumpliendo con los 214 días de trabajo efectivo que corresponden a las 1.712 horas/año que tiene que realizar cada trabajador durante los años 2007, 2008 y 2009.

Durante el año natural se habilitarán hasta un máximo de 12 sábados, que serán retribuidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, siempre y cuando tenga lugar la efectiva prestación de servicios durante dichos días.

Con independencia de que la vigencia del presente convenio colectivo concluya con fecha 31 de diciembre de 2009, las partes firmantes acuerdan que la jornada anual máxima se reduzca en 8 horas, con efectos desde el 1 de enero de 2010, pasando a ser de 1.704 horas efectivas de trabajo para dicho año.

Artículo 15. – *Vacaciones.*

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales para todo el personal afectado por este convenio, que se disfrutarán en los meses de julio y agosto, con excepción del personal de mantenimiento que por necesidades de la empresa resulte preciso que trabaje total o parcialmente en dichos meses. Las vacaciones se retribuirán de acuerdo con el salario que realmente venga percibiendo el trabajador en jornada ordinaria; a estos efectos, la prima de producción se percibirá con arreglo al promedio de lo devengado por el interesado en los días de trabajo de los tres últimos meses inmediatamente anteriores al periodo de vacaciones, salvo que haya estado en situación de incapacidad temporal durante este periodo de tiempo, en cuyo caso el promedio se determinará tomando el que resulte de los tres últimos meses trabajados por dicho productor.

No obstante, por necesidades comerciales y/o de producción justificadas de la Compañía, podrán modificarse las fechas inicialmente previstas para el disfrute de las vacaciones por otras,

preferentemente en la época estival, avisando de ello al Comité de Empresa con dos meses de antelación, e indicando los turnos y fechas de disfrute.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.

Si durante el disfrute de vacaciones un trabajador se viese afectado por enfermedad o accidente grave que necesiten hospitalización se suspenderá el cómputo de días de vacaciones entre las fechas de baja y alta médica, debiéndose presentar los oportunos justificantes para poder tener derecho al disfrute de los días pendientes que en todo caso deberá ejercitarse dentro del año natural.

La Comisión Mixta, convenientemente asesorada por el Servicio Médico, determinará a los efectos anteriores cuándo la enfermedad o el accidente tiene la entidad suficiente para que se interrumpa el disfrute vacacional.

Artículo 16. – *Licencias y permisos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la percepción de su salario real en la jornada ordinaria (por todos los conceptos), por algunos de los motivos y tiempos señalados.

1. – Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2. – Dos días hábiles por nacimiento de hijo/a, sin perjuicio de la legislación vigente.

3. – Tres días hábiles en caso de fallecimiento, enfermedad grave, accidente grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales, entendiéndose que existe desplazamiento cuando el mismo deba efectuarse fuera de la provincia de Burgos.

4. – Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5. – Un día por traslado de su domicilio habitual, que podrá ser ampliado a dos cuando el trabajador traslade a su familia para vivir con él y este traslado precise la realización de un viaje fuera de la provincia de Burgos y sus limitrofes.

6. – Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En los casos previstos en los apartados 3 y 4 del presente artículo, los parentescos referidos se considerarán tanto naturales como políticos, considerándose a estos efectos como tales los cónyuges de los hermanos políticos.

CAPITULO III. – CONCEPTOS ECONOMICOS

Artículo 17. – *Incrementos salariales.*

Incremento consolidable: Los conceptos salariales que figuran en las tablas anexas a este texto se incrementarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC) real que resulte en cada año de vigencia del convenio más un 0,5%.

Abono no consolidable: Para el ejercicio de 2007 se abonará un 0,5% no consolidable.

Artículo 18. – *Complemento «ad-personam».*

Los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de este convenio, disfrutarán como complemento por antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados en la empresa de forma continuada, consistente como máximo en un trienio y un quinquenio.

La cuantía anual del complemento por antigüedad citado será el siguiente:

Importes anuales.

Asimismo, se establece, exclusivamente para el personal de nuevo ingreso un nuevo periodo de antigüedad, consistente en la adquisición de un trienio con un importe idéntico para todas

las categorías de 277,22 euros brutos/año. La fecha inicial del cómputo será la que corresponda al alta en la empresa y se devengará el día primero del mes siguiente a su cumplimiento.

<i>Categorías</i>	<i>Trienio</i>	<i>Quinquenio</i>
Ayud. Especialistas y Profesionales 1. ^a	149,45 euros	298,91 euros
Oficiales Obreros 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	156,98 euros	312,89 euros
Encargados, Técnicos de Organización Oficiales Administrativos y Delineantes	163,43 euros	326,87 euros
Auxiliares y Almaceneros	149,45 euros	298,91 euros

Estas cantidades son las que corresponden al año 2007 (ya que están actualizadas con el 4,2% de IPC + 0,5%).

Estas cantidades tendrán el mismo incremento cada año que el resto de conceptos de las tablas salariales.

La fecha inicial del complemento de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe del trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su cumplimiento.

Artículo 19. – *Plus de turnidad.*

El plus de turnidad, idéntico para toda clase de categorías y empleos, se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y su cuantía se reflejará en las tablas salariales que forman parte de este convenio.

Este plus se percibirá en doce mensualidades correspondientes a cada uno de los meses del año y en cuantía idéntica en cada uno de ellos, abonándose aun en el supuesto de no efectuarse rotación en el turno por no exigirlo la organización del trabajo.

Artículo 20. – *Plus de sábados.*

Se establece una retribución específica por cada sábado efectivamente trabajado durante la vigencia del presente convenio colectivo de 40 euros brutos.

Se trabajarán doce sábados a lo largo del año sólo en caso de necesidad, la Dirección si fuese preciso podrá determinar qué trabajadores son necesarios para trabajar en dichas fechas y así poder cubrir los pedidos de los clientes en la temporada alta del sector.

En primer lugar se elegirán voluntarios, y en todo caso en la medida de lo posible, se tratará de repartirlos equitativamente entre todos los trabajadores.

Derecho a disfrute, igualmente el trabajador tendrá derecho a un permiso retribuido de 1,5 días por día, sábado trabajado, a disfrutar acordándolo con la Dirección con la suficiente antelación.

Por parte de la empresa comunicará al Comité de Empresa con una semana de antelación la habilitación del sábado.

Artículo 21. – *Plus extrasalarial, plus nocturnidad y plus traslado MAXAM.*

El plus extrasalarial, idéntico para todas las categorías y empleos, se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y su cuantía se reflejará en las tablas anexas a este convenio.

Se percibirá en cuantías idénticas, conjuntamente con las pagas extraordinarias en las fechas de 30 de junio y 30 de diciembre.

El plus nocturnidad se abonará a razón de 9,18 euros/día con incrementos de 8% anual en los años 2007 y 2008. Y en el año 2009 será de 12,16 euros. Salvo al personal que vino trasladado de Vitoria que queda congelada la nocturnidad hasta la finalización de este convenio.

El Plus traslado MAXAM (Páramo), se abonará a razón de 4,56 euros/día para el año 2007 con incrementos para los ejercicios 2008 y 2009 del IPC real + 0,5%.

Artículo 22. – *Prima «B» de producción.*

Percibirá el importe de prima «B» que le corresponda por su actividad de acuerdo con la tabla de primas vigente el personal que preste sus servicios en los siguientes puestos:

1. Fusores.
2. Pintura.
3. Carga de bombas.
4. Carga de lastre con resina.
5. Encapsulado.
6. Trasvase manual, traslado, dosificación manual, prensado o limpieza manual de restos de sustancias explosivas iniciadoras o detonantes, en estado pulverulento, mezclas trazadoras, iluminantes o incendiarias.
7. Operaciones en contacto directo con explosivos iniciadores o detonantes en estado pulverulento de rebordeado, control y embalaje (pirotecnias).
8. Trasvase, llenado de elementos o dosificación de mezclas fumígenas a base de hexacloretano que originen la aparición de polvo en suspensión en cantidades relativamente importantes en el ambiente de trabajo. Se incluyen aquellos puestos que, por estar próximos, están sometidos a las mismas condiciones ambientales.

9. Trasvase, llenado de elementos o dosificado con explosivos rompedores sueltos o comprimidos, que ocasionen la aparición de polvo en suspensión en cantidades relativamente importantes en el ambiente de trabajo. Se incluye aquellos puestos, que por estar próximos están sometidos a las mismas condiciones ambientales.

Prima «C» de producción:

1. Elaboración de mezclas y pastas pirotécnicas, incluidas iluminantes, iniciadoras e incendiarias.
2. Trasvase, traslado y dosificación de fósforo rojo o sus mezclas, así como las operaciones de limpieza exigibles en estas operaciones.

Esta prima se recibirá solamente mientras el trabajador permanezca en los referidos puestos de trabajo.

La prima «B» representa un incremento del 20% de euros/hora de la prima normal denominada «A». Sobre esta base la cuantía de la prima «C» representa un 30% de euros/hora de incremento.

Artículo 23. – *Horas extraordinarias.*

Las partes firmantes están de acuerdo en la conveniencia de disminuir las horas extraordinarias cuya realización, únicamente, deben responder a circunstancias puntuales y debidamente justificadas.

Las horas extraordinarias que se realicen serán compensadas bien mediante su abono en metálico, en cuantía idéntica a las ordinarias, bien sustituidas por tiempos equivalentes de descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización de acuerdo a la siguiente tabla:

- Se dispondrán para disfrute por cada hora extraordinaria:
- 1,5 horas extras ordinarias (en día laborable).
 - 1,75 horas extras de sábados, exceptuando los habilitados, y los días «sobrantes» de puentes que no estén para trabajo efectivo en calendario laboral.
 - 2 horas extras por domingo o festivos.

En cualquier caso, para la realización de las horas extraordinarias, se dará cuenta con antelación al Comité de Empresa de las causas y motivos de su realización, por parte de los representantes de la empresa o los mandos de los distintos departamentos donde se vayan a realizar horas extraordinarias.

Artículo 24. – *Modificación de tiempos.*

La modificación de tiempos y rendimientos se efectuará sólo en los supuestos previstos en el actual sistema, que son:

1.º – Por reforma de los métodos o procedimientos industriales.

2.º – Cuando se hubiese incurrido, de modo manifiesto o indubitado, en error de cálculo o medición.

3.º – Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en la condición de aquél.

Cuando proceda efectuarse una modificación de tiempos se informará al trabajador sobre el motivo de la misma.

En caso de discrepancia entre el nuevo tiempo asignado y la opinión del trabajador, podrá éste presentar reclamación ante la Comisión Mixta del convenio que resolverá en la primera reunión que tenga lugar.

En caso de discrepancia o de no llegarse a un acuerdo, el trabajador tendrá vía libre para presentar su reclamación ante la Autoridad Administrativa o Judicial competente.

Artículo 25. – *Mejoras de productividad.*

Cuando por razones técnicas, organizativas o productivas, debidamente justificadas, resultara necesario la implantación de un tercer turno o trabajar en sábados o puentes festivos de EDB, S.A., sin perjuicio de la distribución de la jornada en el calendario laboral y lo en él contenido, el Comité de Empresa en los supuestos de acumulación de tareas, excesos de pedidos o periodos punta de fabricación que exijan unas modificaciones de las condiciones de trabajo, están dispuestos a apoyar y a no ser obstáculo que impida dicha actividad en el momento oportuno, dando en su caso los pertinentes informes favorables que fuesen necesarios.

La Dirección preavisará, con especificación del personal afectado, al Comité de Empresa con la suficiente antelación, que como mínimo queda fijada en cuarenta y ocho horas, las causas que motivan las modificaciones de turno o jornada así como la duración de las mismas, que finalizarán cuando se extingan las causas que las motivaron.

Durante la vigencia de este convenio, el total de las jornadas que se pierdan a causa de los agentes atmosféricos se recuperarán, a relevo completo, mediante acuerdo del Comité con la Dirección de la Empresa dentro de los dos meses siguientes a la pérdida de cada jornada.

No se computará la jornada como perdida si no hubiera habido comunicación por parte de la empresa con una antelación de ocho horas de la suspensión de dichas jornadas a los trabajadores afectados.

La empresa pondrá todos los medios factibles para abrir las instalaciones con la mayor brevedad posible.

Artículo 26. – *Pago de nóminas.*

Las cantidades anuales convenidas se satisfarán por la empresa, por lo que al personal obrero se refiere, en doce mensualidades e incluirá todos los conceptos señalados en los correspondientes cuadros adjuntos al presente convenio, a excepción del salario base, que se satisfará dividido en catorce mensualidades correspondientes a cada uno de los doce meses naturales del año y a las dos pagas extraordinarias.

Los importes del complemento de «ad-personam» se satisfarán divididos, igualmente, en catorce mensualidades.

El personal empleado percibirá su retribución en catorce mensualidades, correspondientes a cada uno de los doce meses del año y a las dos pagas extraordinarias.

El pago de nómina mensual se efectuará el último día hábil del mes a que corresponda el mismo y, en caso de ser festivo, el día laboral de EDB, S.A., inmediatamente anterior, previo cierre de incidencias cuatro días hábiles anteriores al fin de mes, a excepción de los meses de agosto y diciembre que se efectuará los días 6 de septiembre y 31 de diciembre respectivamente.

Artículo 27. – *Gastos de locomoción y estancia.*

En esta materia serán aplicables las normas y cuantías que, para cada ejercicio, determine la Dirección General y que serán objeto de distribución para su conocimiento público.

En concreto a partir de la firma del presente convenio serán de:

- Kms. a 0,22 euros/Km.
- Desayuno a 2,20 euros.
- Comida a 13,20 euros.
- Cena a 13,20 euros.
- Varios a 6,00 euros si hay pernocta.

CAPITULO IV. – ENFERMEDAD Y ACCIDENTES

Artículo 28. – *Asistencia a consultas médicas.*

Cuando por razón de enfermedad o accidente el trabajador precise de la asistencia a una consulta médica en horas coincidentes con las de su jornada laboral, se concederá el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto. Las salidas de fábrica por esta causa se retribuirán, exclusivamente, cuando no resulte factible efectuarlas fuera de las horas de trabajo y para ser abonadas deberá presentarse el correspondiente justificante médico indicando la hora de salida de la consulta. En otro caso, se considerará la falta injustificada.

Igualmente será necesario para justificar la ausencia durante un día de trabajo, la presentación de los correspondientes partes de baja y alta médica o justificante médico que acredite la necesidad de ese día completo para recuperación.

Si no se presentase el operario al trabajo o se ausentase del mismo por tiempo superior a 4 horas, por el motivo apuntado en el párrafo anterior y previa la justificación de su asistencia a la consulta médica, le serán abonadas cuatro horas.

El personal que tenga que asistir a consultas médicas en horas coincidentes con su jornada laboral, podrá utilizar el servicio de transporte que la empresa tiene establecido desde la fábrica a la ciudad de Burgos. Si no fuera posible la utilización de este servicio, la empresa abonará el desplazamiento de acuerdo con lo previsto en materia de gastos de locomoción.

Artículo 29. – *Complemento de prestaciones.*

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la importancia de reducir los índices de absentismo por enfermedad y accidentes y hacen expresa declaración del compromiso de poner todos los medios a su alcance para lograr el citado objetivo. En consecuencia, adoptarán las medidas necesarias para que puedan realizarse las correcciones que sean precisas para disminuir los índices de absentismo, intensificándose el control, seguimiento e inspecciones.

En los supuestos de Incapacidad Temporal (IT) por accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real bruto del trabajador en jornada ordinaria.

En los casos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, si el índice de absentismo por IT y consultas médicas de la plantilla conjunta de EDB, EXPAL y SDP, de convenio colectivo de la fábrica es igual o inferior al 3,7% de la media acumulada de los 12 meses anteriores, se percibirá el complemento por I.T., hasta el 100% del salario real bruto en jornada ordinaria.

En el caso de que se sobrepase el índice general, se complementará hasta el 90% del salario real bruto en jornada ordinaria los 15 primeros días de baja a las personas cuyo absentismo por enfermedad en el año anterior no haya sido superior al 3,7%. En caso contrario, es decir, cuando ese índice supere el 3,7%, no se percibirá complemento alguno ni se retribuirá el tiempo de consultas médicas, excepto las primeras 4 horas y siempre que el personal observe el procedimiento del

artículo 28. En cualquier caso, todas las horas de consulta médica se incluirán en el cómputo del índice de absentismo de cada mes.

En cualquier caso, la Dirección podrá eliminar individualmente los complementos que por este concepto esté abonando o pudieran ser abonados, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso, pudiendo utilizar como referencia el informe tanto del Servicio Médico como de empresas especializadas en la materia. En estos casos, los periodos de baja de los trabajadores que por estas razones no cobren complemento de la empresa no se tendrán en cuenta para los índices que se han señalado para cobrar los complementos por I.T. a cargo de la empresa.

Asimismo las partes acuerdan que durante el periodo de duración de las hospitalizaciones la empresa complementará hasta el 100% el salario real bruto en jornada ordinaria.

La Dirección informará previamente a la Representación de los Trabajadores de las causas y decisiones que adopte para dejar de abonar individualmente estos complementos.

Artículo 30. – *Personal con capacidad disminuida.*

La Dirección del Centro de Trabajo, si no estableciese algún otro tipo de actuaciones en beneficio del trabajador, procurará acoplar al personal de capacidad disminuida de acuerdo con las disponibilidades de puestos de trabajo adaptables al grado de funcionalidad determinado por la naturaleza de su incapacidad y siempre de acuerdo con las recomendaciones del Servicio Médico de la Empresa y oída la Representación de los Trabajadores.

La retribución a percibir por este personal será, respecto a las percepciones fijas, la que resulte más favorable entre las de su antiguo puesto y las correspondientes al nuevo; respecto a las percepciones variables, serán siempre las que correspondan a su nuevo puesto de trabajo.

CAPITULO V. – ATENCIONES SOCIALES

Artículo 31. – *Atenciones sociales.*

a) Se satisfará por la empresa, a su exclusivo cargo, un seguro de accidentes que garantice las contingencias y capitales siguientes:

Muerte: 39.000 euros.

Incapacidad total y absoluta 39.000 euros.

b) También se satisfará por la empresa, a su exclusivo cargo, el seguro de vida cuyas primas venían siendo satisfechas por el Fondo Social, y cuyo capital asegurado es de 6.010,12 euros.

c) Si un proceso de enfermedad común o accidente no laboral causase problemas graves a un trabajador bien por la naturaleza de la dolencia bien por el elevado número de familiares a su cargo, la Empresa, a instancias del Comité de Empresa y previo estudio y comprobación de la situación, podrá complementar las prestaciones de la Seguridad Social por I.T., hasta alcanzar el 100 por 100 del salario que venía percibiendo en activo, sin perjuicio de lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 29.

CAPITULO VI. – PREVENCIÓN DE RIESGOS, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 32. – *Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente.*

Las partes firmantes del presente acuerdo consideran que la promoción de la Prevención de Riesgos, la protección de la salud de los trabajadores así como la protección del medio ambiente, son funciones fundamentales en la actividad de la empresa y su desarrollo irá encaminado a la mejora de las condiciones en el puesto de trabajo y en su entorno, comprometiéndose ambas partes a realizar los esfuerzos necesarios para conseguirlo.

En materia de Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en concreto en la actualidad, a los contenidos de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/97, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como del resto de normativa concordante.

1. – Servicio de prevención:

Para el desarrollo de la actividad preventiva en materias de Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente, organización de recursos humanos y materiales destinados a la prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud de los trabajadores, así como de la actividad formativa en materias de prevención, el Grupo EXPAL ha constituido un Servicio de Prevención Mancomunado, el cual afecta a este Centro de Trabajo de EDB por pertenecer al citado Grupo.

Las funciones a cubrir por el Servicio de Prevención Mancomunado abarcan las consideradas como nivel básico, intermedio y superior y en este último nivel las especialidades preventivas de seguridad en el trabajo e higiene industrial, de acuerdo con la legislación aplicable en vigor.

2. – Delegados de Prevención:

Los Delegados de Prevención son los Representantes de los Trabajadores con competencias específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Delegados de Prevención designados conforme a la escala establecida en la legislación vigente deben ser, a ser posible, personas con formación y experiencia adecuadas en materia de seguridad y salud laboral.

Los Delegados de Prevención tienen condición de Representantes de los Trabajadores y les será de aplicación el régimen de garantías previsto en las disposiciones legales, disponiendo anualmente de un máximo de 16 horas, para asistir a cursos de formación sobre Prevención de Riesgos Laborales, siendo su coste por cuenta de la empresa, así como su organización y autorización para asistencia a los mismos.

Será considerado como tiempo efectivo de trabajo, sin imputación al crédito de horas que les corresponda a los Delegados de Prevención, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud convocadas por la Dirección de la Empresa.

3. – Comité de Seguridad y Salud:

Se ha constituido un Comité de Seguridad y Salud en este Centro de Trabajo de EDB con carácter paritario entre los Representantes de la Dirección y los Delegados de Prevención. Este Comité se reunirá cada dos meses y, en todo caso, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con expresión de los temas a tratar y la justificación de la excepcionalidad que justifique la reunión.

4. – Análisis y Prevención de Riesgos Laborales:

EDB, S.A., atendiendo a uno de los principios de prevención tradicionalmente aplicado en el Centro de Trabajo, consistente en que toda fuente del riesgo debe ser estudiada con vistas a su prevención y limitación, realiza a través del Servicio de Prevención, con la colaboración de los departamentos, una evaluación de riesgos laborales.

En consecuencia, se desarrollará una planificación anual de las actividades de prevención con el fin de reducir o controlar dichos riesgos.

Será obligatorio el cumplimiento del programa de Prevención de Riesgos Laborales, así como de los objetivos asignados a cada uno de los departamentos en materia de reuniones de grupo, inspecciones, formación, observaciones de trabajo, revisión de las prácticas operativas y demás procedimientos del sistema implantado.

5. – Programas e información al Comité:

La empresa establecerá los medios adecuados para que el Comité de Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente sea puntualmente informado acerca de los programas anuales destinados a la protección de la salud de los trabajadores, así como de aquellas otras acciones que con el mismo fin se adopten puntualmente. Una vez informado, éste podrá emitir su opinión, dictamen, conclusión o sugerencia.

Del mismo modo el citado Comité, deberá ser informado de todas aquellas decisiones que se adopten relativas a la tecnología y organización del trabajo que tengan repercusión sobre la salud de los trabajadores.

6. – Servicio Médico:

Se harán los esfuerzos necesarios para que la labor del Servicio Médico, propio o concertado, vaya dirigida hacia una Medicina Preventiva sin que ello signifique un deterioro de la labor asistencial, con el fin de garantizar una vigilancia periódica de la salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El Servicio Médico realizará los reconocimientos previos al ingreso, los de carácter periódico de acuerdo a los protocolos que se establezcan y otros de carácter no habitual que a su juicio se consideren necesarios teniendo en cuenta, en todos los casos, a aquellos trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos, o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo. La información recogida como consecuencia de esta atención médica respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

No obstante lo anterior, las personas con responsabilidad en materia de prevención serán informadas de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir mejoras.

A cada trabajador se le entregará por escrito el resultado de los reconocimientos y los datos personales que considere oportunos. Por otra parte, y con el fin de lograr una óptima adecuación del puesto a la persona, todos los trabajadores entregarán al Servicio Médico los informes que, debido a sus dolencias, sean emitidos por la Seguridad Social u Organismo equivalente.

7. – Protección personal:

Se estará a lo establecido en el Centro de Trabajo y, en el caso de ser modificada la normativa actual, previamente serán oídos los Delegados de Prevención.

8. – Prendas de trabajo:

La empresa procederá a entregar, con periodicidad adecuada, prendas de trabajo de seguridad, previa recogida de las usadas.

CAPITULO VII. – REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33. – Régimen disciplinario.

El cumplimiento de las normas de convivencia en la empresa es necesario para poder obtener un correcto clima laboral que favorezca el desarrollo del trabajo en cada puesto.

Por ello, y para fomentar la ejemplaridad de las actuaciones en los supuestos de que se transgredan las mismas, los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que, a continuación, se establecen.

Artículo 34. – Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave y muy grave.

1. – Se considerarán como faltas leves las siguientes:

1.1. De una a tres faltas de puntualidad, durante un periodo de treinta días naturales, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

1.2. Ausencia al trabajo por un día al mes, sin causa justificada. No se considera injustificada la falta/s al trabajo que se derive de la detención del trabajador, si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubiesen imputado.

1.3. No avisar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

1.4. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

1.5. Pequeños descuidos en la conservación del material.

1.6. La desatención y falta de corrección en el trato con el público, aunque no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

1.7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia.

1.8. Las discusiones dentro de las dependencias de la empresa que provoquen alteración en el trabajo. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

2. – Se considerarán faltas graves las siguientes:

2.1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días naturales.

2.2. Ausencia, sin causa justificada, por dos días, durante un periodo de treinta días naturales.

2.3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social u Organismos Oficiales de la Administración. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.

2.4. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.

2.5. La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo 3 del siguiente apartado (3.3).

2.6. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo y prácticas operativas, incluidas las relativas a las Normas de Seguridad e Higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa, o causaren averías a las instalaciones, maquinarias, y en general, a los bienes de la empresa o comportasen riesgos de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

2.7. Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo, o con cualquier otro fin.

2.8. La negligencia o desidia en el trabajo.

2.9. La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

2.10. La embriaguez, fuera del acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

2.11. Falta de aseo y limpieza personal que afecte al trabajo y relaciones.

2.12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

3. – Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

3.1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

3.2. Falta al trabajo de tres o más días sin causa justificada, durante un periodo de treinta días naturales.

3.3. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, incluyendo los trabajos familiares o amistosos, o de extender el periodo vacacional, descanso semanal o cualquier otro festivo.

3.4. La trasgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3.5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar defectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

3.6. La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

3.7. La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo.

3.8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar datos de reserva obligada.

3.9. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa, aunque no existiera ánimo de lucro.

3.10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, compañeros y subordinados.

3.11. El acoso sexual, cuando la naturaleza y/o la reiteración del hecho sea de tal orden que atente gravemente a la dignidad de la persona, y especialmente cuando aquél sea ejercido desde posiciones de superioridad jerárquica.

3.12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

3.13. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de Seguridad y Salud, obligatorios para el desempeño de una función y establecidos en las órdenes e instrucciones de trabajo y prácticas operativas.

3.14. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

3.15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.

3.16. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

3.17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 35. – Sanciones.

Corresponde a la Dirección la facultad de imponer sanciones. Toda sanción, salvo la amonestación verbal, se comunicará por escrito al interesado, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, serán las siguientes, atendiendo a la gravedad de la falta cometida:

1) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, o despido.

La facultad de las empresas para sancionar prescribirá para las faltas leves, a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que las empresas tengan conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 36. – Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde el mismo momento en que la Dirección de la Empresa lo señale, sin que puedan en cualquier caso transcurrir más de seis meses entre la fecha de la falta cometida y la efectiva ejecución de la sanción impuesta, todo ello teniendo en cuenta el derecho que le corresponde al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

CAPITULO VIII. – ACCION SINDICAL

Artículo 37. – Representación de los trabajadores.

Se cumplirán cuantas disposiciones, Normas y Leyes constituyan la legislación vigente en materia de Representación de los Trabajadores en la empresa.

Especialmente, ambas partes se comprometen a observar escrupulosamente y de buena fe los derechos y obligaciones constitucionales sobre libertades sindicales y de libre empresa.

Las competencias del Comité de Empresa, que se ejercerán de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico, son las siguientes:

a) Recibir información trimestral sobre la evolución general del sector económico al que pertenezca el Centro de Trabajo, la situación de producción y ventas y su programa de producción y evolución de empleo.

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa, de las decisiones adoptadas por ésta sobre las reestructuraciones de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado total o parcial de las instalaciones, planes de formación profesional de la empresa, implantación o reducción de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoraciones de puesto de trabajo.

c) Emitir informe sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

d) Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que habitualmente se utilicen en el Centro de Trabajo así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme determina la legislación vigente.

e) Recibir información y ser oídos sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en los casos de despido.

f) Ser informado periódicamente sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias y los índices de siniestralidad.

g) Vigilar el cumplimiento del ordenamiento Jurídico Laboral.

Artículo 38. – Colegiación y sigilo.

Se reconoce al Comité de Empresa, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información y datos que se les facilite por la Dirección de la Empresa y aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y, en especial, en todas aquellas materias en que la Dirección señale expresamente su carácter reservado.

Artículo 39. – *Derechos y garantías.*

A. Ser protegidos contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al libre ejercicio de su función.

B. Expresarse colegiadamente, con libertad de opinión en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir fuera de las horas efectivas de trabajo publicaciones de carácter laboral o social, previa comunicación a la empresa.

C. Se pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado, aunque pudiera no ser de uso exclusivo, en el que puedan desarrollar sus actividades representativas así como uno o varios tablones de anuncios visibles, de dimensiones suficientes, que ofrezcan la posibilidad de comunicaciones e información de interés laboral.

D. Ser protegidos contra los actos abusivos o discriminatorios tendentes a menoscabar su libertad sindical en relación con su empleo.

E. Derecho a la apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones graves, muy graves o despido en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa.

F. Reconocida por el órgano judicial competente la improcedencia del despido, corresponderá siempre al miembro del Comité de Empresa la opción entre la readmisión o la indemnización correspondiente.

G. Disponer, para el ejercicio de sus funciones representativas, del crédito de horas mensuales que la legislación determine en cada momento, retribuidas como de presencia efectiva, con la totalidad de los devengos que hubiese percibido de haber prestado su actividad laboral. No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del empresario o con ocasión de la negociación colectiva de convenio.

H. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas que disponen los miembros del Comité de Empresa y acumularse anualmente por agrupaciones sindicales, con el fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por los sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Disposición final. – *Comisión Mixta.*

Como órgano paritario de interpretación de este convenio colectivo, se crea una Comisión Mixta compuesta por tres personas en Representación de la Dirección de la Empresa y otras tres en Representación de los Trabajadores. Las personas relativas a la Representación de los Trabajadores serán designadas por los Sindicatos firmantes.

Esta Comisión Mixta decidirá en el ámbito de su competencia, las cuestiones que se deriven de la aplicación o interpretación del presente convenio.

* * *

CONVENIO COLECTIVO

TABLAS SALARIALES 2007 - INCREMENTO 4,2% + 0,5% = 4,7%

CATEGORIAS	TOTAL ANUAL						TOTAL AÑO
	SALARIO BASE	COMP. PERSON.	EXPLOSIVO	PRIMA ASIST.	PLUS TURNID.	PRIMA PRODUC.	
TN: NOMINA DIARIA							
AYTE. ESPECIALISTA 2. ^a	11.135,03	0,00	788,43	5.556,00	763,23	3.427,41	21.670,09
AYTE. ESPECIALISTA 1. ^a	11.135,03	0,00	788,43	4.192,06	763,23	3.427,41	20.306,15
PROF. 1. ^a OPERADOR	11.135,03	0,00	788,43	5.563,25	763,23	4.542,74	22.792,67
PEON > 1 AÑO	8.754,99	0,00	619,88	3.332,92	763,23	2.484,30	15.955,32
PEON < 1 AÑO	7.361,36	0,00	521,24	2.771,35	763,23	2.006,97	13.424,14
TN: NOMINA MENSUAL							
OFICIAL 1. ^a	11.539,00	13.814,21	1.153,90	0,00	763,23	0,00	27.270,34
OFICIAL 2. ^a	11.539,00	12.255,98	1.153,90	0,00	763,23	0,00	25.712,11
OFICIAL 3. ^a	11.539,00	10.261,12	1.153,90	0,00	763,23	0,00	23.717,25
TEC. ORGANIZACION	11.539,00	14.417,68	1.153,90	0,00	763,23	0,00	27.873,81
ENCARGADO	12.187,42	14.663,13	1.218,75	0,00	763,23	0,00	28.832,52
DELINEANTE	12.187,42	9.637,75	1.218,75	0,00	763,23	0,00	23.807,14
OF. 1. ^a ADMVO.	12.187,42	13.100,95	1.218,75	0,00	763,23	0,00	27.270,34
OF. 2. ^a ADMVO.	12.187,42	11.542,73	1.218,75	0,00	763,23	0,00	25.712,12
AUX. ADMVO.	11.168,30	8.130,46	1.116,83	0,00	763,23	0,00	21.178,82
ALMACENERO	11.168,30	11.105,00	1.116,83	0,00	763,23	0,00	24.153,36
ASPIRANTE ADM. 2.º AÑO	8.195,74	5.785,46	819,57	0,00	763,23	0,00	15.563,99
ASPIRANTE ADM. 1.er AÑO	7.036,03	4.808,90	703,60	0,00	763,23	0,00	13.311,75

Plus extrasalarial: 529,94 euros anuales. Se abonará por mitades, dos veces al año, coincidiendo con las pagas extraordinarias.

Plus nocturnidad: 9,98 euros/noche EDB 2007-10,78 euros/noche EDB 2008-12,16 euros/noche EDB 2009.

Plus sábados: 40,00 euros por sábado trabajado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.

Plus Jefe de Equipo: 5.809,67 euros/año, a abonar según días laborables del año (horas anuales/8).

Plus convenio: 3,08 euros/día (siempre que se esté a 138 de actividad), sólo personal trasladado de Vitoria.

Nómina diaria:

Salario base: Se abonará dividido en 14 pagas correspondiente a 425 días.

Explosivo, prima de asistencia y plus de turnidad: Se abonará dividido en 12 pagas, según días laborales del año (horas anuales/8), más 20 días del mes de vacaciones.

Nómina mensual: Todos los conceptos se abonarán divididos en 14 pagas, correspondientes a 420 días.

* * *

EDB - PARAMO DE MASA. – 2008

1.712 horas = 214 días. – 219 días de fábrica abierta. – 5 días libre disposición

ENERO-21							FEBRERO-21							MARZO-18							ABRIL-19										
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D				
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1	2			1	2	3	4	5	6		
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13				
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20				
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27				
28	29	30	31				25	26	27	28	29			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30								
														31																	
MAYO-19							JUNIO-16							JULIO-23							AGOSTO-0										
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D				
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6							1	2	3		
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10				
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17				
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24				
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31				
							30																								
SEPTIEMBRE-22							OCTUBRE-22							NOVIEMBRE-20							DICIEMBRE-18										
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D				
				1	2	3				1	2	3	4	5							1	2			1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14				
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21				
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28				
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31								

● Festivos oficiales ■ Festivos EDB ● Festivos locales □ Turno partido 7 a 15 horas

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE MINAS

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Saiz» número 4.777, para recursos de la Sección C).

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados titularidad y domicilio.

Permiso de Investigación n.º 4.777; Nombre: Saiz; Mineral: Recursos de la sección C); Superficie: 51 cuadrículas mineras; Término municipal: Ibeas de Juarros, de la provincia de Burgos; Titular: Gravas y Hormigones Saiz, S.A., con domicilio en Paraje Las Eras, s/n.º, 09199 Barrio de Castañares (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978).

Burgos, a 25 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte: FV/263.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 13 de noviembre de 2007, Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 18, parcela 7, subparcela «A», Rioseco. «Fuente Humorera 1», solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 31 de enero de 2008 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, habiéndose publicado en el tablón de anuncios sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competen-

cias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 18, parcela 7, subparcela «A», Rioseco «Fuente Humorera 1», la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 616. Marca: CEEG. Mod.: SST-180.
- Inversores: 1. Marca: Sunny Central. Mod.: CS-100 (SMA).
- Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 135 de la línea «Centrales» de la STR, Villarcayo y final en apoyo número 3 de paso a subterráneo, de 240 m. de longitud y conductor LA-56.
- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo de subterráneo y final en CT proyectado longitud 20 m. y conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 50 mm.² de sección.

– Centro de transformación en caseta prefabricada de 100 kVA. y relación transformación 400/13.200-20.000 V. compartiendo edificio en las instalaciones de la planta fotovoltaica FV/264.

Presupuesto: (342.867,25 euros) trescientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la pre-

sente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 26 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801658/2066. – 184,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte: FV/264.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 13 de noviembre de 2007, el Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 18, parcela 7, subparcela «A», Rioseco. «Fuente Humorera 2», solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica de Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 31 de enero de 2008 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, habiéndose publicado en el tablón de anuncios sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 18, parcela 7, subparcela «A», Rioseco «Fuente Humorera 2», la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 616. Marca: CEEG. Mod.: SST-180.

– Inversores: 1. Marca: Sunny Central. Mod.: CS-100 (SMA).

– Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 135 de la línea «Centrales» de la STR, Villarcayo y final en apoyo número 3 de paso a subterráneo, de 240 m. de longitud y conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo de subterráneo y final en CT proyectado longitud 20 m. y conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 50 mm.² de sección.

– Centro de transformación en caseta prefabricada de 100 kVA. y relación transformación 400/13.200-20.000 V. compartiendo edificio en las instalaciones de la planta fotovoltaica FV/263.

Presupuesto: (342.867,25 euros) trescientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 26 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801659/2067. – 184,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte: FV/265.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 13 de noviembre de 2007, el Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 19, parcela 130, subparcela «B», Rioseco. «Fuente Humorera 3», solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica de Castilla y León, se sometió el expediente a información pública,

habiéndose publicado con fecha 31 de enero de 2008 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, habiéndose publicado en el tablón de anuncios sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 19, parcela 130, subparcela «B», Rioseco «Fuente Humorera 3», la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

– Potencia nominal: 100 kW.

– Paneles: 616. Marca: CEEG. Mod.: SST-180.

– Inversores: 1. Marca: Sunny Central. Mod.: CS-100 (SMA).

– Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 135 de la línea «Centrales» de la STR, Villarcayo y final en apoyo número 3 de paso a subterráneo, de 108 m. de longitud y conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo de subterráneo y final en CT proyectado y conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 50 mm.² de sección.

– Centro de transformación en caseta prefabricada de 100 kVA. y relación transformación 400/13.200-20.000 V. compartiendo edificio en las instalaciones de la planta fotovoltaica FV/266.

Presupuesto: (342.867,25 euros) trescientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en mar-

cha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 25 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801660/2068. – 184,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte: FV/266.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 13 de noviembre de 2007, el Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 19, parcela 130, subparcela «B», Rioseco. «Fuente Humorera 4», solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica de Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 31 de enero de 2008 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, habiéndose publicado en el tablón de anuncios sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 19, parcela 130, subparcela «B», Rioseco «Fuente Humorera 4», la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

– Potencia nominal: 100 kW.

– Paneles: 616. Marca: CEEG. Mod.: SST-180.

– Inversores: 1. Marca: Sunny Central. Mod.: CS-100 (SMA).

– Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 106 de la línea «Centrales» de la STR, Villarcayo y final en apoyo número 3 de paso a subterráneo, de 108 m. de longitud y conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo de subterráneo y final en CT proyectado y conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 50 mm.² de sección.

– Centro de transformación en caseta prefabricada de 100 kVA. y relación transformación 400/13.200-20.000 V. compartiendo edificio en las instalaciones de la planta fotovoltaica FV/265.

Presupuesto: (342.867,25 euros) trescientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 25 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801661/2069. – 184,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor San Miguel Calleja, César Enrique, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ San Andrés, 23, se procedió con fecha 6/3/2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 6 de marzo de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I. número 13148047M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 011297128	02 2007/02 2007	0521
09 07 011297229	03 2007/03 2007	0521
09 07 011571253	04 2007/04 2007	0521
09 07 014526622	05 2007/05 2007	0521
Importe deuda:		
Principal.....		955,16 euros
Recargo.....		191,04 euros
Intereses.....		55,01 euros
Costas e intereses presupuestados.....		110,00 euros
Total		1.311,21 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas. –

Deudor: San Miguel Calleja, César Enrique.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Burgos, calle Hospital de los Ciegos, 11, 2.º izquierda.

Tipo vía: Calle; Nombre vía: Hospital de los Ciegos; Número vía: 11; Piso: 2; Puerta: Izquierda; Código postal: 09003; Código municipal: 09059.

Datos registro. – Número tomo: 4.076; Número libro: 781; Número folio: 110; Número finca: 49.747.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en Burgos, calle Hospital de los Ciegos, 11, 2.º izquierda. División horizontal: Cuota: 7,01%. Número: 4.

Tiene una superficie útil de treinta y seis metros y ochenta y un décimetros cuadrados.

100% del pleno dominio con carácter privativo por título de pleno dominio.

Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Burgos, calle Hospital de los Ciegos, 11, 2.º derecha.

Tipo vía: Calle; Nombre vía: Hospital de los Ciegos; Número vía: 11; Piso: 2; Puerta: Derecha; Código postal: 09003; Código municipal: 09059.

Datos registro. – Número tomo: 4.076; Número libro: 781; Número folio: 114; Número finca: 49.749.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en Burgos, calle Hospital de los Ciegos, 11, 2.º derecha. División horizontal: Cuota: 6,95%. Número de la propiedad horizontal: 5.

Tiene una superficie útil de treinta y seis metros y cuarenta y un decímetros cuadrados.

100% del pleno dominio con carácter privativo por título de pleno dominio.

Aranda de Duero, a 6 de marzo de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200801982/2011. – 153,00

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado
en Castilla y León Oriental

Anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado número 1 de la obra: Vial de conexión entre las carreteras N-I y BU-740 (penetración al Polígono de Bayas), en Miranda de Ebro, provincia de Burgos.

Clave del proyecto: 49-BU-4190.

Término municipal de: Miranda de Ebro.

Provincia de Burgos.

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 28 de febrero de 2008, se aprueba el proyecto modificado arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001 de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales y de sus modificaciones implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de

urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Miranda de Ebro.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Día y hora: 18 de abril de 2008, de 10.30 a 13.00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios: Diario de Burgos y El Correo de Burgos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y demás legislación aplicable, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avenida del Cid, 52-54, 09071 Burgos).

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, a 10 de marzo de 2008. – El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

200802013/2051. – 90,00

* * *

RELACION DE AFECTADOS DE LA OBRA: MODIFICADO N.º 1. VIAL DE CONEXION ENTRE LAS CARRETERAS N-I Y BU-740.
(PENETRACION POLIGONO DE BAYAS). TERMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE EBRO

N.º	Datos catastrales			Titular	Superficie afectada			Uso o Cultivo	Clasificación Urbanística
	Orden	Políg.	Parcela		Expropiación	Serv. Paso	Temporal		
1	21	5.001	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	1.267 m.²	0 m.²	929 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
2	21	15.001	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	431 m.²	89 m.²	37 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
3	21	2	ZATON MENDIGUREN MANUEL	162 m.²	125 m.²	1.042 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
6	21	5	GONZALEZ-MORENO ORTIZ JESUS	141 m.²	91 m.²	0 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
8	21	1.028	ALAVA AGENCIA DE DESARROLLO, S.A.	0 m.²	0 m.²	131 m.²	Labor Secano	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
19	34.756	10	BARREDO TOBALINA JOSE IGNACIO	321 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
20	34.756	01	ADM. DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	177 m.²	38 m.²	0 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
22	61.683	03	DESCONOCIDO	766 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor Secano	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
24	61.683	02	ARKEMA QUIMICA, S.A.	134 m.²	0 m.²	0 m.²	Terreno afirmado	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
25	62.672	01	ARKEMA QUIMICA, S.A.	374 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo Urbanizable	
26	62.672	11	PROMOCION DE NAVES IND. JUMAFE, S.L.	406 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo Urbanizable	

N.º	Datos catastrales			Titular	Superficie afectada			Uso o Cultivo	Clasificación Urbanística
	Orden	Polig.	Parcela		Expropiación	Serv. Paso	Temporal		
26-1	62.672	04	RUIZ DE LOIZAGA VEGA FABIAN	169 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo Urbanizable	
26-2	62.672	05	BERRIKANO, S.L.	176 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo Urbanizable	
26-3	62.672	06	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	108 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo Urbanizable	
26-4	62.672	07	CAÑAS ARAGON SAMUEL	80 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo Urbanizable	
30	62.672	08	TALLERES TAMAYO, S.L.	83 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo Urbanizable	
33	61.683	06	ARKEMA QUIMICA, S.A.	790 m.²	27 m.²	0 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
33-1	61.683	07	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	47 m.²	0 m.²	5.641 m.²	Matorral	Suelo Urbanizable	
35	61.683	01	LAS ACACIAS INM., S.L.	461 m.²	0 m.²	0 m.²	Huerta	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
36	59.636	02	SAT N 19505 1386	129 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
37	60.612	06	SAT N 19505 1386	113 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
41	60.612	03	FEFASA	89 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
42	60.612	02	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	45 m.²	38 m.²	0 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
43	58.605	01	FEFASA	177 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	
65	21	141	MIRANDA LOGISTICA, S.A.	0 m.²	0 m.²	1.857 m.²	Matorral	Sistema General. Vías Públicas a obtener	

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 14 de marzo de 2008, ha resuelto que, por ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días del 17 al 19 de marzo de 2008, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde la Segunda Teniente de Alcalde doña Gema Conde Martínez, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, a 14 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802078/2119. – 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Por el interesado don Valentín Santamaría Alonso, actuando en nombre y representación de Cervecería Mercado Viejo, S.L., se solicita autorización de uso excepcional del suelo rústico, licencia urbanística y ambiental para la instalación de Centro de Turismo Rural en parcela número 5.421, del polígono 504, del término municipal de Lerma.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, y en el artículo 4 de la ordenanza municipal sobre prevención ambiental, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a partir de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo consultar el expediente durante los días y horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lerma, a 21 de febrero de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200801630/1893. – 34,00

Ayuntamiento de Mahamud

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Mahamud, celebrada el pasado 12 de febrero de 2008, se procedió a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del tráfico de Mahamud, una vez resueltas las reclamaciones, alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de información pública. De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público la supresión de la ordenanza citada.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mahamud, a 4 de marzo de 2008. – El Alcalde-Presidente, Juan Pablo Gutiérrez Grijelmo.

200801817/1864. – 34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Notificación del Ayuntamiento de Condado de Treviño de la resolución número 43, de 12 de febrero de 2008, sobre imposición de nueva multa coercitiva a doña Pilar Fernández López, por incumplimiento de orden de restauración de la legalidad urbanística infringida por obras sin licencia ejecutadas en la parcela correspondiente al número 48 de la urbanización VA-3, en la localidad de Ventas de Armentia.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña Pilar Fernández López, en el domicilio que consta en el expediente, la resolución de Alcaldía número 43, de 12 de febrero de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la resolución de Alcaldía número 43, de 12 de febrero de 2008.

La citada resolución impone a doña Pilar Fernández López una multa coercitiva de 601 euros al constatarse que, transcurrido el plazo concedido para su legalización, no se ha cumplido el requerimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida en la parcela número 48 de la urbanización VA-3, en la loca-

alidad de Ventas de Armentia, debiendo proceder a solicitar licencia de obras adjuntando proyecto técnico visado para legalizar las obras ejecutadas sin licencia en la parcela referida de su propiedad, consistentes en la cubrición de la pérgola adosada a la vivienda mediante ladrillo y teja cerámica e instalación de una puerta de acceso. La resolución se hace pública mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, domicilio que consta en el expediente. Se le advierte que, en caso de que no proceda a restaurar en el plazo de un mes la legalidad urbanística infringida, se le impondrán multas coercitivas mensuales sucesivas por dicho importe hasta que cumplimente el requerimiento, con un máximo de diez.

Se le informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Contra esta resolución, puede interponerse, previo en su caso el recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Treviño, a 3 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200801838/1855. – 34,00

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Aprobadas inicialmente en sesión celebrada en concejo abierto de 13 de febrero de 2008, las Normas Urbanísticas Municipales de Berzosa de Bureba, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual cualquier persona interesada podrá consultarlo, examinarlo y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones o instalaciones de nueva planta, ampliación, demolición o cambio de uso de las mismas, fuera del área urbana actual de Berzosa de Bureba, hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y como máximo durante dos años, en cuanto en ellas se propone la modificación del régimen urbanístico vigente.

En Berzosa de Bureba, a 27 de febrero de 2008. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200801846/1859. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Víctor Juan Garay Ibarguén, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado vacuno en la Entidad Singular de Gijano de Mena, expediente número 527/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 3 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800278/1860. – 34,00

Por parte de don Alfredo Barquín Lavín, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado equino en la Entidad Singular de Vallejo de Mena, expediente número 396/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 3 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800280/1861. – 34,00

Por parte de don Angel Enrique Núñez, como representante de la Sociedad Hnos. Núñez las Arcillas, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado bovino en la Entidad Singular de Siones de Mena, expediente número 168/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800321/1862. – 34,00

Por parte de don Víctor Garay Ortiz de Zárate, se ha solicitado licencia ambiental para actividad ganadera, ganado caprino-equino, en la Entidad Local de Gijano de Mena, expediente número 526/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 6 de febrero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200801049/1863. – 34,00

Ayuntamiento de Ameyugo

En la Intervención del Ayuntamiento de Ameyugo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, el día 26 de febrero de 2008.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar el presupuesto

y presentar reclamaciones ante la Asamblea, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Ameyugo, a 26 de febrero de 2008. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200801816/1865. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución del parque eólico «Fuente Vaín», en el término municipal de Carcedo de Burgos (Burgos).

Mediante resolución del Viceconsejero de Economía de la Consejería de Economía y Empleo, de fecha 8 de agosto de 2006, se otorga autorización administrativa y mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2008, se concede aprobación de proyecto y declaración en concreto de Utilidad Pública del parque eólico «Fuente Vaín», en el término municipal de Carcedo de Burgos (Burgos), lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan el 16 de abril de 2008 a las 10.30 horas, tal y como se indica el anexo adjunto o en su caso en la notificación individual, en el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, Glorieta de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Generaciones Especiales I.

En Burgos, a 6 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801988/2208. – 220,00

* * *

ANEXO

Término municipal: Carcedo de Burgos.

Día: 16 de abril de 2008.

Hora: 10.30.

Polígono	Parcela	Titular
507	5.035	Matilde Moreno González, Amalia, Angel, Jesús, José, Eladio, Amparo, Benita, Avelina y Alejandro Saiz Moreno
508	419	José M. ^a y Juliana Ureta Espinosa
508	412	José M. ^a y Juliana Ureta Espinosa
508	415	Hros. de Moisés Barrio Peña: Martina Arnaiz Casado; Concepción, Esther, José Luis y Mercedes Barrio Arnaiz
508	430	José Ignacio López Pampliega y M. ^a José Martínez Martínez

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Miranda de Ebro, a 13 de marzo de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200802204/2209. – 789,00

* * *

Relación que se cita: Núm. Remesa: 09 02 1 08 000003.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.								
10 09101764725	0111	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	62 09 07 00002100	PZ LA CONSTITUCION 4 4.º B	09250	BEORADO	09 00 85508 000099768	09 02
07 090025321550	2300	CABRERO ALONSO DE ARMIÑO MARIA DEL ROSAR	62 09 07 00007251	CL EL FERIAL 3 3 A	09240	BRIVIESCA	09 00 855 08 000101990	09 02
10 09103487988	0111	FONTGRUP XXI, S.L.	62 09 07 00015032	CL CARMELO ALONSO BERNAOLA 3 BJ	09500	MEDINA DE POMAR	09 00 855 08 000105529	09 02
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
07 090037351065	0521	ALONSO PEÑA JOSE ANTONIO	09 02 04 00024684	MN BURCEÑA	09587	BURCEÑA	09 02 218 08 000186361	09 02
07 091012492518	0521	VADUVA AJUREL	09 02 08 00012066	AV BURGOS 14 4.º C	09250	BEORADO	09 02 218 08 000194546	09 02
07 091003700880	0611	ANJOS GONGALVES ARMANDO	09 02 06 00019688	CL LA CRUZ 14 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000241127	09 02
07 091009546344	2300	BLANCO VICENTE VERONICA	09 02 08 00013480	CL SANTA CLARA	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 000248504	09 02
10 09103535175	0111	ECOECONOMICO, S.L.	09 02 08 00014288	CL CID 2 3 OF6	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000261234	09 02
07 091012378037	0611	VELASQUEZ VILLA JEMMY	09 02 08 00013884	MN SAN CRISTOBAL DE RIOSECO	09558	RIOSECO	09 02 218 08 000265375	09 02
10 09103014207	1211	SAINZ CORTON MARIA REMEDIOS	09 02 08 00013379	CL DOCTOR ALBIÑANA 3 1	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 000265678	09 02
07 090039964611	0521	GARCIA LOPEZ M. ROSARIO	09 02 08 00013177	CL CONCEPCION ARENAL 18 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000311956	09 02
07 090037796457	0521	HONRADO FERNANDEZ EDUARDO	09 02 08 00015100	CL LA ESTACION 60 6.º B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000312158	09 02
07 261004427187	0521	RADU GHIZELA ILEANA	09 02 08 00019241	CL SAN AGUSTIN 26 4.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000312764	09 02
07 091000991550	0521	ALONSO REVILLA OSCAR	09 02 08 00015908	CL MAYOR 1	09247	SALINILLAS DE BUREBA	09 02 218 08 000326508	09 02
07 091006789625	0721	VIANA MANJON AITOR	09 02 08 00018736	CL COMUNEROS DE CASTILLA 7 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000327619	09 02
07 091010416213	0521	DOS SANTOS ROSA BASILIO MANUEL	09 02 08 00018130	CL OBRAS PUBLICAS 8 3 A	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 000361971	09 02
07 091012478673	0521	STANCHEV BOYKO SLAVEYKOV	09 02 08 00018433	CL ROYADA 7 1	09540	TRESPADERNE	09 02 218 08 000362274	09 02
07 091012526264	0521	STANCA CONSTANTIN	09 02 08 00018534	AV BILBAO 26 4 D	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 000362375	09 02
07 260026007756	0611	RUBIO GRACIA ENRIQUE	09 02 04 00019331	CL SAN IGNACIO 5 BA	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 000404411	09 02
07 480071693365	0521	PALACIOS GARCIA JOSE LUIS	09 02 08 00013278	CL CARRASQUEDO	09510	QUINCOSES DE YUSO	09 02 218 08 000419666	09 02
07 091009575949	2300	NAULA AJILA MARYURI JAQUELI	09 02 08 00019746	CL CID 5 1 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000444019	09 02
07 091012163122	2300	SANCHEZ DE LA TORRE NOEMI	09 02 08 00019847	CL TRAS LAS CERCAS 4 1.º	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 000444120	09 02
07 091012405016	0611	FALL CHEIKH	09 02 08 00020150	CL ALAVA 14 1 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000444221	09 02
10 09103437569	0111	ABAL CHAVES ERNESTO	09 02 07 00119749	CL ALFONSO VI 56 3.º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000459880	09 02
07 071019835349	0521	DOS SANTOS MARTINHO ERNESTO	09 02 08 00020251	CL ALTAMIRA 12 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000482415	09 02
07 090031055765	0521	SAN SEGUNDO ARCE MIGUEL	09 02 08 00020352	CL CONCEPCION ARENAL 13	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000482516	09 02
07 091000429354	0521	ALIJA RODRIGUEZ ARTURO	09 02 08 00020554	UR PARAJE FUENTECALIENTE 82	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000482617	09 02
07 091012460586	0521	JUSCA DANUT CRITINEL	09 02 08 00020756	CL CONCEPCION ARENAL 25 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000482819	09 02
07 091012464731	0521	IANCU VALENTIN CRISTI	09 02 08 00020857	CL CONCEPCION ARENAL 25 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000482920	09 02
07 091012484535	0521	SARLEA GHEORGHE	09 02 08 00020958	CL SAN AGUSTIN 26 4 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000483021	09 02
07 091012489686	0521	ZHIVKOV STOYANOV IVELIN	09 02 08 00021059	CL BILBAO 38 2	09540	TRESPADERNE	09 02 218 08 000483122	09 02
07 091012519800	0521	COMISIE IULIAN ANDREI	09 02 08 00021160	CL VITORIA 7 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000483223	09 02
07 091012520204	0521	MUSTEATA IULIAN	09 02 08 00021261	CL VITORIA 7 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000483324	09 02
07 261004445476	0521	NICULA DECEBAL	09 02 08 00021362	CL SAN AGUSTIN 26 4 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000483425	09 02
07 480076332086	0521	GARCIA AGUIRRE RICARDO	09 02 08 00021665	CL RAMON Y CAJAL (TECONFER TEC. CONS. 36)	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000483526	09 02
07 091010417829	0521	CARVALHO FERREIRA XAVIER ANA MARIA	09 02 08 00021867	CL EL FERIAL 15 2	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 000483627	09 02
07 091012433712	0521	MIHAYLOV STOYANOV BORIS	09 02 08 00021968	CL DOCTOR FLEMING 3 1	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 000483728	09 02
10 09103315715	0111	MONSEPOVA, S.L.	09 02 08 00022271	CL BILBAO 54 BJ IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000483829	09 02
07 090037367031	0721	PINEDO PEREA JOSE ANGEL	09 02 08 00022473	CL EL OLIVO (BAYAS) 23	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000484031	09 02
07 091002569923	0521	GUILLERNA MONASTERIO BRUNO	09 02 08 00022776	CL CID 13 3 I	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000484334	09 02
07 091009230890	0521	IBRYAM GENDZHABAY GYUR	09 02 08 00022877	AV LA RONDA 34 3.º D	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 000484435	09 02
10 09103329455	0111	CONSTRUCCIONES SABIOTE 21, S.L. UNIPERSONAL	09 02 08 00023281	CL MAYOR 17	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 000528487	09 02
10 09103452727	0111	RESORT BURGOS, S.L.	09 02 08 00023382	CT MADRID-IRUN, KM 251	09199	RUBENA	09 02 218 08 000528588	09 02
10 09103535175	0111	ECOECONOMICO, S.L.	09 02 08 00025608	CL CID 2 3 OF6	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000557082	09 02
10 09102546583	0111	VANGUARDIA HOTELERA RIOJANA, S.L.	09 02 07 00127934	PZ SOMOVILLA 5 BJ	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 000557486	09 02
07 011009752196	0521	ESPERANCA ANTONIO JOSE	09 02 07 00111766	CL BILBAO 19	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000625184	09 02
07 010009833553	0611	SANABRIA FREJO VALERIANO	09 02 08 00028941	CL ALFONSO VI 14 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 000648830	09 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES								
07 090037351065	0521	ALONSO PEÑA JOSE ANTONIO	09 02 04 00024684	MN BURCEÑA	09587	BURCEÑA	09 02 304 08 000186866	09 02
07 011009786047	0521	AGUIAR DA SILVA JOSE MANUEL	09 02 07 00087720	PQ ANTONIO MACHADO 7 1 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 304 08 000313976	09 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO								
10 09102896793	0111	VIEITEZ RUIZ PEÑA MARIA BEGOÑA	09 02 07 00004662	CL DONATO RUIZ DE EZQUERRA 3	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 313 08 000136447	09 02
07 010024578058	0521	MIGUELEZ SARACHO MIGUEL ANGEL	09 02 98 00014596	CL CUARTEL DEL ESTE 6 1 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000302357	09 02
07 091009648293	0611	PACHECO PATRICIO	09 02 04 00074295	CL CLAVEL 10 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000302458	09 02
07 301037028823	0611	OUTADJER MOHAMMED	09 02 06 00010800	CL ARENAL 101 2.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000302559	09 02
07 011008206765	0521	CARMENATER RODRIGUEZ REYNA	09 02 06 00035351	CL ALTAMIRA 12 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000302660	09 02
07 091006840650	0521	ORTIZ LATORRE MARIA MERCEDES	09 02 07 00020238	CL RONDA DEL FERROCARRIL 57 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000302862	09 02
07 011009786047	0521	AGUIAR DA SILVA JOSE MANUEL	09 02 07 00087720	PQ ANTONIO MACHADO 7 1 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000302963	09 02
10 09005679805	0111	YESGA ZUNZUNEGUI JOSE MARIA	09 02 07 00091861	CL JUAN URBINA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000303064	09 02
07 091005498616	0521	HERNANDO ORTIZ ISABEL	09 02 07 00121466	CL ARENAL 74 6 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000303165	09 02
07 261006758524	0521	BASALO ASENSIO VICTOR DANIEL	09 02 07 00124496	PZ SOMOVILLA 5 BJ	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 000303367	09 02
07 261006758625	0521	LOPEZ SCHEFER GRACIELA ESTELA	09 02 07 00124500	PZ SOMOVILLA 5 BJ	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 000303468	09 02
07 090039964611	0521	GARCIA LOPEZ M. ROSARIO	09 02 08 00013177	CL CONCEPCION ARENAL 18 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000303771	09 02
07 090037796457	0521	HONRADO FERNANDEZ EDUARDO	09 02 08 00015100	CL LA ESTACION 60 6.º B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000303872	09 02
07 091008746803	0611	VALGAÑON NAVAS HECTOR	09 02 04 00020341	CL GENERAL MOLA 5	09250	BEORADO	09 02 313 08 000343884	09 02
07 090033544120	0521	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	09 02 06 00008271	CL LEOPOLDO LEWIN 11 03 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000344389	09 02
07 390048236437	0521	SIERRA GARCIA ALFONSO	09 02 06 00042930	CL SATURNINO RODRIGUEZ 2 BJ	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 000344591	09 02
07 091007371726	2300	MESA VARGAS IVAN	09 02 07 00011332	CL LA FUENTE 25 1.º IZQ	09554	HORNA	09 02 313 08 000344894	09 02
07 240052897010	2300	MARTINEZ PEREZ ARGELINA	09 02 07 00012342	CL CONCEPCION ARENAL 3 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000344995	09 02
07 481018105136	0521	NUÑEZ GOMEZ ANA VANESA	09 02 07 00103379	BO SAN JUAN 71	09510	QUINCOSES DE YUSO	09 02 313 08 000345403	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
10 09103346835	1211	IZAGUIRRE MEÑICA LUCIANO	09 02 07 00103581	CL SANTA MARINA 42 2.º IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 000345504	09 02
07 480045578541	0721	TRUEBA ARENAL MIGUEL	09 02 07 00121163	CM VALLEJO 25	09589	VALLEJO DE MENA	09 02 313 08 000345908	09 02
10 09102500612	0111	CANTERO PALACIOS LEOCRICIO	09 02 07 00134806	CL CONDADO DE TREVIÑO 61 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000346312	09 02
07 351020473364	0111	AUGUSTO ANTONIO MANUEL	09 02 07 90000757	CT MADRID-IRUN 81 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000347019	09 02
07 090033656577	0521	MARQUES DUARTE JULIO MANUEL	09 02 08 00008733	CL SANTURCE 5	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 000347827	09 02
10 09005561179	0111	ARRIOLA RAMOS ISMAEL	09 02 08 00013076	CL RAMON Y CAJAL 36	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000347928	09 02
07 090039964611	0521	GARCIA LOPEZ M. ROSARIO	09 02 08 00013177	CL CONCEPCION ARENAL 18 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000348029	09 02
10 09004985142	0111	I.F.E. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	09 02 98 00041272	CL BILBAO 72 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000388243	09 02
07 480053773021	0521	ALVAREZ BLANCO ANTONINO	09 02 00 00006586	CL LA ISLA 17	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 313 08 000388344	09 02
07 260026007756	0611	RUBIO GRACIA ENRIQUE	09 02 04 00019331	CL SAN IGNACIO 5 BA	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 000388647	09 02
07 280219556965	0521	ALONSO DE PORRES VIGALONDO ALBERTO JAVIER	09 02 05 00001675	CL FERNANDO ALVAREZ 52 2 D	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 000388748	09 02
07 090040855492	2300	LACALLE MURGA, ALVARO	09 02 05 00088167	COLON N.º 17 ESCALERA 1 - 1.º DCHA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000388849	09 02
07 091006603204	0611	DIAZ RUBIO ANA ISABEL	09 02 06 00011507	CL FERNANDO ALVAREZ 42 2	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 000388950	09 02
07 031059776680	0521	POUPA LATAS JOSE LUIS	09 02 06 00136795	BO LA MILAGROSA 6 1 D	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 313 08 000389354	09 02
10 09101535157	0111	LOS JARDINES DE CADAGUA, S.L.	09 02 06 00147307	PB CADAGUA DE MENA	09580	VALLE DE MENA	09 02 313 08 000389657	09 02
07 011003445984	0521	GARCIA AGUIRRE MAIDER	09 02 07 00029217	CL VELAZQUEZ 1 3 A	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 000389758	09 02
07 010023320593	2300	GABARRI GABARRI PEDRO	09 02 07 00048819	CL REAL AQUENDE 39 2.º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000389859	09 02
07 481018105136	0521	NUÑEZ GOMEZ ANA VANESA	09 02 07 00103379	BO SAN JUAN 71	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 313 08 000390061	09 02
10 09103346835	1211	IZAGUIRRE MEÑICA LUCIANO	09 02 07 00103581	CL SANTA MARINA 42 2.º IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 000390162	09 02
10 09103081602	1211	FUENTE TORRES FRANCISCA	09 02 07 00121971	CL LA IGLESIA	09212	HERRAN	09 02 313 08 000390669	09 02
07 091001786344	0111	CALZADO GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	09 02 07 90001464	AV MENCIA DE VELASCO 22 4 A	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 000392182	09 02
07 090040896013	0521	ORTEGA HERMOSILLA MARCOS	09 02 08 00003982	CL VITORIA S/N	09245	CAMENO	09 02 313 08 000392384	09 02
07 091011086018	0521	ZAMORANO ASENSIO PATXI	09 02 07 00134705	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000412794	09 02
07 091001786344	0111	CALZADO GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	09 02 07 90001464	AV MENCIA DE VELASCO 22 4 A	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 000412895	09 02
07 091001922043	0521	ZAMORANO ASENSIO YOLANDA	09 02 01 00021165	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000429366	09 02
10 09102976821	0111	FONTGAS MERINDADES, S.L.	09 02 06 00038785	CL EL PROGRESO S/N	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	09 02 313 08 000429568	09 02
07 090034112073	0521	MUÑOZ ACERA EVELIO	09 02 06 00113456	CL CONDADO DE TREVIÑO 68	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000429770	09 02
10 09102729570	1211	CEREZO SAINZ PARDO FELIX IGNACIO	09 02 06 00155286	CL VELAZQUEZ 17 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000429871	09 02
07 091007061124	0521	RUIZ MURGA FRANCISCO JAVIE	09 02 07 00012847	CL EL CID 11 2.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000429972	09 02
07 041022476932	0611	SAFRIQUI OUSSAID	09 02 07 00082161	CL COMUNEROS DE CASTILLA 10 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000430073	09 02
10 09103389776	1211	CERNADAS DIEZ ALVARO	09 02 07 00082666	CL SANTA LUCIA 3 1 A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000430174	09 02
07 091009320012	1221	VELIZACA PINDO NARCISA DE JESU	09 02 06 00134270	CL CONDADO DE TREVIÑO 72 1 CTR	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 000498882	09 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION BIENES MUEBLES EMB.								
10 09102553455	0111	RISCADO ROCHA DANIEL VICENTE	09 02 06 00118106	AV SANTANDER 50	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 344 08 000511111	09 02
PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO								
07 090033216542	0611	GONZALEZ DIAZ FIDEL	09 02 07 00111463	MN TARANCO DE MENA	09587	TARANCO	09 02 348 08 000471503	09 02
07 091010988715	0611	VASILEV ILIEV VELICHKO	09 02 07 00079434	UR EL PINAR 9 3.º A	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 348 08 000493731	09 02
07 041022476932	0611	SAFRIQUI OUSSAID	09 02 07 00082161	CL COMUNEROS DE CASTILLA 10 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 348 08 000534046	09 02
07 091008746803	0611	VALGAÑON NAVAS HECTOR	09 02 04 00020341	CL GENERAL MOLA 5	09250	BEORADO	09 02 348 08 000561126	09 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.								
07 090037117962	0521	SARABIA PINTIÑO JAVIER	09 02 06 00045556	CL MERINDAD DE CASTILLA 13	09540	TRESPADERNE	09 02 351 08 000180806	09 02
07 091007061124	0521	RUIZ MURGA FRANCISCO JAVIE	09 02 07 00012847	CL EL CID 11 2.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 000220818	09 02
07 091002523847	0521	FERNANDEZ ALBARRAN ANTONIO	09 02 07 00112069	CL CARMELO ALONSO BERNAOLA 3 BJ	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 351 08 000297105	09 02
07 091009648293	0611	PACHECO PATRICIO	09 02 04 00074295	CL CLAVEL 10 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 000321555	09 02
07 261006758524	0521	BASALO ASENSIO VICTOR DANIEL	09 02 07 00124496	PZ SOMOVILLA 5 BJ	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 351 08 000325902	09 02
07 301030358960	0611	MOURAD TAHRI	09 02 07 00123082	CL PLAZA DE ABASTOS 2 4 C-D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 000328831	09 02
07 370029126772	0521	HERNANDEZ SAN ROMAN JOSE MANUEL	09 02 05 00095039	CL CONCEPCION ARENAL 22 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 000442201	09 02
07 091002460492	0521	CATALAN GARCIA JOSE MARIA	09 02 05 00012688	AV MENCIA DE VELASCO 30 1.º C	09240	BRIVIESCA	09 02 351 08 000446847	09 02
07 091012407541	0521	MUNTEANU MARIAN	09 02 08 00000548	PZ CONSTITUCION ESPAÑOLA 1 4.º B	09250	BEORADO	09 02 351 08 000447150	09 02
07 091000468255	0521	ORDUÑA SADABA JUAN CARLOS	09 02 05 00076649	PJ LA EPITAFIA 3 4 4.º B	09240	BRIVIESCA	09 02 351 08 000463621	09 02
07 091010033364	0611	BUDA VASILE	09 02 07 00033358	CL ANTONIO JOSE 1 4 DCH	09250	BEORADO	09 02 351 08 000504542	09 02
07 480079152665	0521	MODRONO SEDANO MIGUEL ANGEL	09 02 07 00024769	CL SAGRADA FAMILIA 34 3.º IZD	09260	PRADOLUENGO	09 02 351 08 000505451	09 02
07 480114493304	0521	BOCOS MURGUJA JOSE MANUEL	09 02 97 00004162	CL SAN JUAN 14 2.º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 000516060	09 02
07 501018584747	0521	BORGOVAN VIOREL	09 02 06 00109719	CL RAMON Y CAJAL 36 2 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 000516363	09 02
07 090040117585	0521	DIEZ VESGA ANGEL	09 02 08 00003780	CL SAN ROQUE 40 3.º DCH	09240	BRIVIESCA	09 02 351 08 000519191	09 02
07 010020991381	0521	GIBAJA GIL PEDRO	01 01 98 00008649	CL SAN LAZARO 26	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 000529501	09 02
07 091003700880	0611	ANJOS GONGALVES ARMANDO	09 02 06 00019688	CL LA CRUZ 14 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 000529804	09 02
07 480069075678	0521	LEON MOYA JUAN	09 02 07 00022042	CL SANTANDER 34 2 A	09540	TRESPADERNE	09 02 351 08 000530107	09 02
07 091007725774	0521	VIOLINOV HRISTOV PALMEN	09 02 07 00094487	CL LEOPOLDO LEWIN 3 4 IZ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 000541019	09 02
07 180054701138	0721	GONZALEZ MANZANEDO JOSE MARIA	09 02 06 00086174	CL JUAN DE AYOLAS 22 5 B	09240	BRIVIESCA	09 02 351 08 000623568	09 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG.								
07 090027878613	0521	GONZALEZ UZQUIZA JOSE ANTONIO	09 02 05 00082410	CL COLON 5 1.º A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 503 08 000534147	09 02
PROCEDIMIENTO: COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.								
07 090025321550	2300	CABRERO ALONSO DE ARMIÑO MARIA DEL ROSAR	62 09 07 00007251	CL EL FERIA 3 3 A	09240	BRIVIESCA	09 02 855 08 000558904	09 02

* * *
ANEXO I

NUM. REMESA: 09 02 1 08 000003

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 02	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200	MIRANDA DE EBRO	947 347 406	947 347 438

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hace saber:

Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación inicial del «Proyecto de Urbanización del tramo 2 del Bulevar Ferroviario de Burgos. Acceso Sector S-27, -ciudad del AVE-», presentado por el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos:

- Herederos de Emilio Mata González.
- Gema Martínez Moreno.
- Ricardo Ruiz Gauna Lascourain.
- Rosalía de Lara Platero.
- Angel Martínez de Lara.
- María Luisa Martínez Lara.
- Carmen Saiz González.
- Eulogio Ibáñez Mata.
- Angeles Ibáñez Mata.
- Guadalupe Tubilleja Garica.
- Salvador Pérez Franco.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2008 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Con fecha 4 de diciembre de 2007, don Luis Joaquín Rivas, en representación del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el proyecto de urbanización del tramo 2 del Bulevar, que recoge los accesos a la nueva estación del AVE, y que actúa sobre suelos de Sistema General Viario (SGV01) y el Sistema Local Viario vinculado a él, ambos incluidos en el Sector S-27 «Ciudad del AVE», que han de obtenerse previamente y para cuya disponibilidad ya se ha aportado el proyecto de ocupación directa.

Remitido el documento a las Unidades Técnicas Municipales competentes por razón de la materia, se han recibido los informes de Ingeniería de Caminos (Parques y Jardines), de 27 de diciembre de 2007, de Ingeniería Industrial de 16 de enero de 2008 y del Servicio Municipal de Aguas de 21 de enero de 2008, en los que se advierten una serie de deficiencias a subsanar con carácter previo a su aprobación definitiva.

Asimismo, obra en el expediente informe emitido por el Departamento de Infraestructuras de antedicha Gerencia Municipal, el 31 de enero de 2008, en el que se reflejan los aspectos a corregir con carácter previo a su aprobación definitiva.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada a su favor mediante Decreto de Alcaldía dictado con fecha 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha 4 de agosto de 2003.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente el «Proyecto de Urbanización del tramo 2, del Bulevar Ferroviario de Burgos.

Acceso Sector S-27 -Ciudad del AVE-», presentado por el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, según documentación técnica registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 7 de diciembre de 2007, al número 1103/07, con las prescripciones puestas de manifiesto en los informes técnicos municipales a los que se ha hecho referencia en la parte expositiva.

Segundo. – Someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón municipal de edictos y prensa local, así como notificar este acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales.

Tercero. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de citado acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud., significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia de Urbanismo (Plaza Mayor, sin número), en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, a 11 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802256/2262. – 174,00

Junta Vecinal de Quintanilla del Monte en Juarros

El Pleno de la Junta Vecinal de Quintanilla del Monte en Juarros, con fecha 14 de febrero de 2008, aprobó por unanimidad el proyecto de abastecimiento de aguas de Quintanilla del Monte en Juarros, redactado por el técnico D. Javier Sarraide, incluida la obra en el Plan Fondo de Cooperación Local 2007.

Se expone al público por un plazo de quince días para su observación y presentación de alegaciones.

Quintanilla del Monte en Juarros, 18 de febrero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Primitivo García Morquillas.

200802223/2219. – 68,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Anuncio de licitación de subasta para el arrendamiento de fincas rústicas calificadas como bien de propios para cultivo agrícola

El Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2008, aprobó el pliego de condiciones que deben regir la subasta para el arrendamiento de fincas rústicas aptas para aprovechamiento de cultivo agrícola, lo que se expone al público por periodo de diez días para que puedan presentarse, por escrito, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse contra dicho pliego, se anuncia dicha subasta, si bien todos los plazos que le afectan podrían suspenderse y reanudarse cuando se resolvieran las posibles reclamaciones efectuadas al pliego.

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Objeto de la subasta: Arrendamiento de las fincas que figuran en el anexo al presente anuncio.

Duración del contrato: Duración de cinco años, en los términos que se prevén en el pliego.

Tipo de licitación: Al alza partiendo del precio mínimo que figura en el anexo junto a cada una de las fincas.

Garantía provisional: 10% del precio de salida de cada finca. Para optar a más de una se constituirá garantía conjunta que comprenda el 10% del precio de salida de cada una de las fincas a las que se opte, debiendo indicarse a cuál se opta.

Garantía definitiva: Dada la forma de pago que se prevé para este contrato, el rematante deberá constituir una garantía definitiva de cuantía similar a la provisional.

Tramitación, procedimiento, forma: Urgente, abierto, subasta.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, n.º 1, C.P. 09100, Melgar de Fernamental (Burgos). Teléfono 947 372 121. Fax: 947 372 591, de lunes a viernes, salvo festivos, de 8.00 a 15.00 horas. Pueden obtenerse igualmente en: www.melgardefernamental.es

Capacidad para contratar: Posesión de la cartilla agrícola y declaración de estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como declaración de no estar incurso en prohibición para contratar, según anexo y conforme se especifica en los pliegos.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Diez días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente hábil o lunes hábil.

b) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación especificada en los pliegos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, con la dirección señalada anteriormente.

Apertura de las ofertas: En el despacho de Alcaldía, el tercer día hábil siguiente, salvo sábados, al último para presentar proposiciones, a las 9.30 horas.

Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario; si fueran varios se prorrateará.

* * *

ANEXO I: RELACION DE FINCAS A SUBASTA

Polígono	N.º finca	N.º catastral	Superficie	Precio por campaña de salida
505	158	158	2,72,40 Has.	415 euros
505	56	10.056	8,13,64 Has.	1.155 euros
505	56	20.056	3,29,94 Has.	465 euros
505	56	30.056	5,04,81 Has.	710 euros
505	56	40.056	4,55,61 Has.	690 euros

* * *

ANEXO II: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE A INCLUIR EN EL SOBRE A

D., con D.N.I. y con domicilio a efecto de notificaciones en, declaro responsablemente:

1. – No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, que se recogen en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2. – No tener deudas con el Erario municipal.

3. – Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Melgar de Fernamental, a, de de 2008.

Fdo.:

* * *

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA EL SOBRE B

D., con D.N.I., en nombre propio (o en representación de), con domicilio en calle, provincia (.....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar hace constar que enterado del pliego de condiciones administrativas que rigen la subasta de arrendamiento de fincas de cultivo, así como del anuncio de licitación, conforme a todo ello intereso la adjudicación del arriendo de las fincas rústicas que se relacionan, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, todo ello a abonar en la forma y plazos indicados en el respectivo pliego.

Polígono, número finca, precio por cada año de campaña que se ofrece. En letras euros. (En número..... euros).

En caso de discrepancia primará la cifra expresada en letras.

En Melgar de Fernamental, a, de de 2008.

Fdo.:

En Melgar de Fernamental, a 18 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

200802224/2215. – 296,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica, tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública y tenencia de perros (ejercicio 2008)

Periodo de cobranza: Del 1 de abril al 5 de junio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005 de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2008, correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, será el comprendido entre los días 1 de abril al 5 de junio, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos, deberán presentar antes de la fecha límite (5 de junio), el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caja de Burgos.
- Caja Círculo.
- Banco Castilla.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Caja Vital.
- Caja Duero.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su Entidad Financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

Miranda de Ebro, a 19 de marzo de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200802265/2263. – 102,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Anulación de publicación

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 58 de 26 de marzo de 2008, se ha publicado, por error del registro del «Boletín Oficial» de la provincia, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes de aprobación provisional de la imposición y ordenación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, publicación que se anula por haber sido ya publicada con fecha 20 de febrero de 2008, siendo esta fecha la válida para efectos legales.

2301